

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Julio 06 de 2018

Edición No. 7.987

GABINETE

LUIS MIGUEL GÓMEZ	Secretario del Interior
ÁLVARO JOSÉ MÉNDEZ NAVARRO	Secretario General
GONZALO GUTIÉRREZ DIAZGRANADOS	Secretario de Hacienda
MANUEL NAVARRO RADA	Secretario de Salud
NIDIA ROSA ROMERO	Secretaria de Educación
RICARDO VIVAS GUERRA	Secretario de Infraestructura
CARLOS GUITERREZ	Secretaria de Desarrollo Económico
EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO	Jefe Of. Asesora Jurídica
EDUARDO ARTETA CORONEL	Jefe Of. Asesora de Planeación
ELKIN CARBONÓ LÓPEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
CLARA INÉS PALACIO BETTER	Secretaria Privada de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

ROSA COTES DE ZÚÑIGA
Gobernadora

CONTENIDO

1. **DECRETO No 0417 DE 29 DE JUNIO DE 2018:** “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MECANISMO Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DE LA ORDENANZA 060 DE 2018”.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO No. 0417 de 2018

100-26

29 JUN 2018

"Por medio del cual se reglamenta el mecanismo y procedimiento de elección de los miembros del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Departamento del Magdalena en el marco de la Ordenanza 060 de 2018".

La **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 288, 303, 305 y 312 de la Constitución Política, y la Ordenanza 060 de 2018,

CONSIDERANDO

Que el artículo 298 de la Constitución Política Nacional establece que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

Que la misma Carta Magda establece en su artículo 305, que son atribuciones del Gobernador, entre otras "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

Que la Ordenanza 050 de 2017 creó el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia y que la Ordenanza 060 de 2017 estableció modificaciones en respuesta a lo ordenado por el Decreto Ley 885 de 2017 en articulación con los Decretos 1081 de 2015 y 1216 de 2016.

98 Que el artículo 2° de la Ordenanza 060 de 2018, señala que la misión del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente. Del mismo modo, trabajará para la prevención, promoción, protección, defensa y garantía del ejercicio de los Derechos Humanos (DD. HH) y respeto al Derecho Internacional Humanitario (DIH).

Que la Ordenanza 060 de 2018 en su artículo 4° establece la composición del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia; así mismo el parágrafo 6° del mismo artículo establece como se realiza la elección o designación de los representantes del sector público y en el artículo 14 establece su período.

Que la pluricitada Ordenanza en sus artículos 5° y 6° desarrolla la temática de la elección de los miembros de la sociedad civil en el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, condiciones, reemplazos, formas de resolver la controversia sobre la elección y la convocatoria para la elección y en el artículo 14 establece su período.

El suscrito, Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica.

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona – Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO No. 0417 de 2018

100-26
29 JUN 2018

"Por medio del cual se reglamenta el mecanismo y procedimiento de elección de los miembros del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Departamento del Magdalena en el marco de la Ordenanza 060 de 2018".

Que el Gobierno Departamental deberá implementar el mecanismo de elección más oportuno que permita garantizar los períodos contemplados y la integración de sus miembros y para esto cuenta con la competencia y dada por la Asamblea Departamental para que en un término de dos (2) meses contados desde el día 10 de mayo de 2018 en que fue publicada en gaceta departamental la Ordenanza 060 de 2018, expida la reglamentación del mecanismo y procedimiento de elección de los miembros del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- COMPOSICIÓN. La composición del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia será la siguiente:

1. MIEMBROS CON VOZ Y VOTO – SECTOR PÚBLICO		
1.1. Rama Ejecutiva del Poder Público	1.2. Órganos de Control del Nivel Territorial	1.3. Por la Fuerza Pública
1. El/la Gobernador/a, quien lo presidirá.	1. El/la Procuradora Regional	1. El/la Comandante del Departamento de Policía del Magdalena
2. El/la Jefe de Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto del departamento.	2. El/la Defensor/a del Pueblo Regional	2. El/la Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta
3. El/la Secretario/a del Interior del Departamento	3. Un/a representante de los/as Personeros/as Municipales del Departamento.	3. El/la Comandante del Batallón Córdova del Ejército Nacional del departamento
4. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento	4. Los Procuradores Provinciales con jurisdicción en el departamento.	

El suscrito, Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica.

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona – Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO No. 0417 de 2018

100-26
29 JUN 2018

"Por medio del cual se reglamenta el mecanismo y procedimiento de elección de los miembros del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Departamento del Magdalena en el marco de la Ordenanza 060 de 2018".

5. El/la Secretario/a de Hacienda del Departamento		
6. El/la Secretario/a de Educación del Departamento		
7. El/la Jefe de la Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Departamento		
8. El/la Secretario/a de Desarrollo Económico del Departamento		
9. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Departamento		
10. Un/a representante de los/as Alcaldes/sas por los municipios de cada subregión del departamento		
11. Dos diputados del departamento.		
12. Un/a representante de los/as concejales/las municipales del departamento		
13. Director/a de la Agencia para la Renovación del Territorio con presencia en el Departamento		
14. Director/a de la Agencia para la Reincorporación y Normalización del Departamento		
15. Director/a de la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Departamento		
16. El/la Secretario/a Seccional de Salud del Departamento		
17. El/la Jefe de Oficina de Cultura		
18. Director/a Seccional de Fiscalías		
19. Director/a del Instituto Nacional de Bienestar Familiar del Departamento		
20. Director/a del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA del Departamento		

2. MIEMBROS CON VOZ Y VOTO - SOCIEDAD CIVIL

1. Un representante de la Iglesia Católica
2. Un representante elegido por las otras iglesias o confesiones religiosas

El suscrito, Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica.

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 - 15 Palacio Tayrona - Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO No. 0417 de 2018

100-28
29 JUN 2018

"Por medio del cual se reglamenta el mecanismo y procedimiento de elección de los miembros del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Departamento del Magdalena en el marco de la Ordenanza 060 de 2018".

3. Un representante designado por las organizaciones sindicales de trabajadores con jurisdicción en el departamento.
4. Un representante del sector comercial y de servicios del departamento
5. Un representante del sector agro productor del Departamento
6. Un representante del Sector solidario de la Economía del Departamento
7. Un representante designado de organizaciones campesinas del Departamento
8. Un representante de las comunidades Indígenas del departamento
9. Un representante de las comunidades Afrodescendientes, Negras, Palanqueras y Raizales del departamento
10. Un representante de las organizaciones que trabajan por la protección y defensa de los derechos de la Mujer.
11. Un representante elegido por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes.
12. Un representante de la población con capacidades diversas del Departamento
13. Un representante de la población LGBTI (orientaciones sexuales diversas e identidades de género no hegemónicas) legalmente constituida en el Departamento
14. Un representante de las plataformas juveniles del departamento
15. Un representante de movimientos estudiantiles del departamento
16. Un representante de las Víctimas del Conflicto Armado
17. Un representante de las organizaciones que trabajan por el logro de la Paz, legamente constituida con actuar en el Departamento.
18. Un representante por las organizaciones que trabajan por la defensa de los Derechos Humanos
19. Un representante de la Asociación o Federación de Juntas de Acción Comunal del Departamento
20. Un representante de medios de comunicación.
21. Un representante por las Organizaciones Ambientales, legalmente constituidas con acción en el departamento.
22. Un representante por las Organizaciones Protectoras de Animales, legalmente constituidas con acción en el departamento.
23. Un representante de las Universidades y establecimientos de educación superior, técnica o tecnológica con presencia en el Departamento.

El suscrito, Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica.

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona – Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO No. 0417 de 2018

100-26
29 JUN 2018

"Por medio del cual se reglamenta el mecanismo y procedimiento de elección de los miembros del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Departamento del Magdalena en el marco de la Ordenanza 060 de 2018".

24. Un representante por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos de paz con el Gobierno Nacional.
25. Un representante del sector Arte, Cultura y Patrimonio.
26. Un representante del sector Deportivo y de recreación.
27. Un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal

INVITADOS PERMANENTES (CON VOZ)

1. Ministro del Interior
2. Ministro del Trabajo
3. Registrador Nacional del Estado Civil
4. Alto/a Consejero/a para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad
5. Consejero/a para los Derechos Humanos de Presidencia
6. Alto/a Comisionado/a para la Paz
7. Unidad Nacional de Protección
8. Director del Departamento Nacional para la Prosperidad Social
9. Representante del Consejo Seccional de la Judicatura
10. Director/a o delegado Unidad Nacional de Restitución de Tierras
11. Representantes de organismos internacionales presentes en el territorio

Parágrafo 1. Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz y el goce efectivo de los Derechos Humanos, el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá ampliarse como lo estime conveniente. Lo podrá hacer mediante inclusión aprobada en Sesión del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia o de su Comité Técnico y será elevado al Gobierno Departamental para expedir el Acto Administrativo correspondiente.

Parágrafo 2. Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá invitar a los/las funcionarios/as del Estado que considere pertinentes, así como a los/las miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional. Para esto la Secretaría Técnica realizará la convocatoria para la sesión que sea requerida.

El suscrito, Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica.

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"
Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona – Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO No. 0417 de 2018

100-26

29 JUN 2018

"Por medio del cual se reglamenta el mecanismo y procedimiento de elección de los miembros del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Departamento del Magdalena en el marco de la Ordenanza 060 de 2018".

ARTÍCULO 2.- MECANISMOS PARA LA DESIGNACIÓN O ELECCIÓN DE MIEMBROS. Para la conformación de los miembros del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia se tendrán las siguientes categorías:

2.1. SECTOR PÚBLICO:

2.1.1. Designación directa por ocasión al ejercicio del cargo: corresponde a aquellos miembros que actúan en calidad de servidores públicos en función del cargo descrito en el artículo 1 del presente decreto y que no representan a una colectividad o cuerpo colegiado.

Rama Ejecutiva del Poder Público		Órganos de Control del Nivel Territorial	Por la Fuerza Pública
1. El/la Gobernador/a, quien lo presidirá.	10. Director/a de la Agencia para la Renovación del Territorio con presencia en el Departamento	1. El/la Procuradora Regional 2. El/la Defensor/a del Pueblo Regional. 3. Los Procuradores Provinciales con jurisdicción en el departamento.	1. El/la Comandante del Departamento de Policía del Magdalena
2. El/la Jefe de Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto del departamento.	11. Director/a de la Agencia para la Reincorporación y Normalización del Departamento		2. El/la Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta
3. El/la Secretario/a del Interior del Departamento	12. Director/a de la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Departamento		3. El/la Comandante del Batallón Córdova del Ejército Nacional del departamento
4. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento	13. El/la Secretario/a Seccional de Salud del Departamento		
5. El/la Secretario/a de Hacienda del Departamento	14. El/la Jefe de Oficina de Cultura		
6. El/la Secretario/a de Educación del Departamento	15. Director/a Seccional de Fiscalías		
7. El/la Jefe de la Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Departamento	16. Director/a del Instituto Nacional de Bienestar Familiar del Departamento		

El suscrito, Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica.

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 - 15 Palacio Tayrona - Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO No. 0417 de 2018

100-26

29 JUN 2018

"Por medio del cual se reglamenta el mecanismo y procedimiento de elección de los miembros del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Departamento del Magdalena en el marco de la Ordenanza 060 de 2018".

8. E/la Secretario/a de Desarrollo Económico del Departamento	17. Director/a del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA del Departamento		
9. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Departamento			

2.1.2. Designados por elección de su ente rector, colectividad o grupo de titulares homólogos en el departamento: corresponde a aquellos miembros que actúan en calidad de servidores públicos en función del cargo descrito en el artículo 1 del presente decreto y que representan a una colectividad o cuerpo colegiado.

Rama Ejecutiva del Poder Público	Órganos de Control del Nivel Territorial
1. Un/a representante de los/as Alcaldes/sas por los municipios de cada subregión del departamento	3. Un/a representante de los/as Personeros/as Municipales del Departamento.
2. Dos diputados del departamento.	
3. Un/a representante de los/as concejales/las municipales del departamento	

2.2. SOCIEDAD CIVIL:

2.2.1. Designados por el ente rector, instancia o plataforma departamental existente del respectivo sector: corresponde a aquellos sectores que cuentan con una instancia de participación particular, autoridad gremial o sectorial, ente rector o plataforma departamental reconocida y legitimada que agrupa organizaciones de la sociedad civil del respectivo sector en el departamento y que así mismo actúa en el territorio.

2.2.2. Designados por elección directamente convocada por el Gobierno Departamental ante carencia de ente rector, instancia o plataforma departamental del sector: corresponde a aquellos sectores que no cuentan con una instancia de participación particular, autoridad gremial o sectorial, ente rector o plataforma departamental reconocida y legitimada que agrupe organizaciones de la sociedad civil del respectivo sector en el departamento, pero que si cuentan con organizaciones sociales activas en la temática en el territorio.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN O ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO: atendiendo a lo identificado en los mecanismos de designación o elección de

El suscrito, Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica.

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"
Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona – Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO No. 0417 de 2018

100-26

29 JUN 2018

"Por medio del cual se reglamenta el mecanismo y procedimiento de elección de los miembros del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Departamento del Magdalena en el marco de la Ordenanza 060 de 2018".

miembros de que trata el artículo 2 del presente decreto, el procedimiento de elección para representantes del sector público se hará así:

3.1. Designación directa por ocasión al ejercicio del cargo:

La Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto, comunicará a los servidores públicos enunciados como miembros del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, correspondientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público, Órganos de Control del Nivel Territorial y Fuerza Pública, su pertenencia como miembro a dicha instancia territorial y pondrá a disposición la Ordenanza 060 de 2018, así como la normatividad territorial concordante. La comunicación se realizará por los medios más expeditos y se hará seguimiento al recibo.

El Servidor Público contará con cinco (5) días hábiles desde el recibo de la comunicación del literal anterior, para enviar confirmación de recibo y datos actualizados a la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto del Departamento del Magdalena.

Allegados los datos actualizados, la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto del Departamento del Magdalena, procederá a ingresarlos al Registro de Miembros del Consejo.

En caso de que el servidor público no haga envío de confirmación de recibo y datos actualizados, la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto del Departamento del Magdalena hará envío de una nueva comunicación. El servidor público tendrá tres (3) días para realizar la confirmación de recibo y datos actualizados; si no se hiciera, se tomará por recibo la comunicación y se informará al Ministerio Público sobre dicha omisión.

3.2. Designados por elección de su ente rector, colectividad o grupo de titulares homólogos en el departamento:

La elección o designación de los representantes del sector público con ente rector, colectividad o grupo de titulares homólogos en el departamento ante el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia se hará de la siguiente manera:

3.2.1. Los Alcaldes de cada subregión del departamento designarán sus representantes.

La Gobernación del Magdalena, por intermedio de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto propiciará el espacio para que los Alcaldes del departamento escojan un representante por cada subregión. Para efectos de representatividad en el Consejo de Paz, Reconciliación y Convivencia, la subregión Santa Marta y Subregión Norte podrá fungir como una.

El suscrito, Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica.

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona – Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO No. 0417 de 2018

100-26

29 JUN 2018

"Por medio del cual se reglamenta el mecanismo y procedimiento de elección de los miembros del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Departamento del Magdalena en el marco de la Ordenanza 060 de 2018".

Subregión	Municipios que la integran	Número de Representantes
Santa Marta	Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico	Uno (1)
Norte	Ciénaga, Zona Bananera, El Retén, Aracataca, Fundación, Algarrobo	Uno (1)
Río	Sitionuevo, Remolino, Pivijay, Salamina, El Piñón, Cerro de San Antonio, Concordia, Pedraza, Zapayán	Uno (1)
Centro	Chibolo, Sabanas de San Ángel, Tenerife, Plato, Nueva Granada, Ariguaní	Uno (1)
Sur	Santa Bárbara de Pinto, Santa Ana, Pijiño del Carmen, San Zenón, San Sebastián, Guamal y El Banco	Uno (1)

Hasta tanto se surta el proceso de elección, o ante faltas absolutas, el Gobierno Departamental podrá designar alcaldes de cada subregión que ejerza la representación en el espacio.

3.2.2. Los Concejales mediante la asociación o por elección directa.

La Gobernación del Magdalena, por intermedio de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto comunicará a la Federación Nacional de Concejos (FENACON) o quien haga sus veces el requerimiento de designación de un/a (1) representante de concejales/as de los municipios del departamento del Magdalena para que funja como miembro del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, con voz y voto. FENACON contará con diez (10) días calendario para informar la designación.

Hasta tanto se surta el proceso de designación del respectivo ente rector, o ante faltas absolutas, el Gobierno Departamental podrá designar un/a concejal/a que ejerza la representación en el espacio.

3.2.3. La Comisión de Paz de la Asamblea Departamental designa sus representantes.

La Gobernación del Magdalena, por intermedio de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto comunicará a la Asamblea Departamental del Magdalena, para que su Comisión de Paz, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, informe sobre la designación de dos (2) diputados (as) para el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Hasta tanto se surta el proceso de designación del respectivo ente rector, o ante faltas absolutas, el/la Presidente de la Asamblea Departamental podrá designar los/as dos (2) diputados (as) que ejerza la representación en el espacio.

3.2.4. Los Personeros mediante la asociación o elección directa.

El suscrito, Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica.

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 - 15 Palacio Tayrona - Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO No. 0417 de 2018

100-26
29 JUN 2018

"Por medio del cual se reglamenta el mecanismo y procedimiento de elección de los miembros del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Departamento del Magdalena en el marco de la Ordenanza 060 de 2018".

La Gobernación del Magdalena, por intermedio de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto comunicará a la Federación Nacional de Personerías de Colombia (FENALPER) o quien haga sus veces el requerimiento de designación de un/a (1) representante de personeros/as de los municipios del departamento del Magdalena para que funja como miembro del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, con voz y voto. FENALPER contará con diez (10) días calendario para informar la designación.

Hasta tanto se surta el proceso de designación del respectivo ente rector, o ante faltas absolutas, el Gobierno Departamental podrá designar un/a (1) representante de personeros/as que ejerza la representación en el espacio.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN O ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL: atendiendo a lo identificado en los mecanismos de designación o elección de miembros de que trata el artículo 2 del presente decreto, el procedimiento de elección para representantes de la sociedad civil se dará de la siguiente manera:

4.1. Garantías mínimas para elección de representantes de la sociedad civil:

Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA sus representantes deberán ser designados por las organizaciones del respectivo sector que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que tenga un compromiso con la paz, la promoción de la reconciliación, la convivencia y los Derechos Humanos, reflejado en la trayectoria de su hoja de vida y en la ejecutoria de proyectos, planes o programas que hayan promovido la paz, la reconciliación, la convivencia y los derechos humanos.
- b) Los respectivos sectores procurarán tener una representación con equidad de género. Sea cual sea el mecanismo para elegir el representante ante el Consejo, una cuarta parte de sus aspirantes deben ser mujeres.
- c) Que el proceso sea lo más amplio, legítimo, incluyente y democrático posible.
- d) Acreditar su existencia mediante el registro de su personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes o excepcionalmente, mediante prueba a supletoria aceptada por la Secretaría de gobierno Departamental, según sea el caso.
- e) Haber desarrollado actividades propias y representativas del respectivo sector.
- f) Poseer cobertura o representatividad departamental, siguiendo los lineamientos del artículo 4º de la Ley 434 de 1998 y el decreto ley 885 de 2017, cuando así lo exija.

4.2. Tipos de procedimientos para la elección y designación:

El suscrito, Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica.

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"
Carrera 1 No. 16 - 15 Palacio Tayrona - Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO No. 0417 de 2018

100-26

29 JUN 2018

"Por medio del cual se reglamenta el mecanismo y procedimiento de elección de los miembros del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Departamento del Magdalena en el marco de la Ordenanza 060 de 2018".

4.2.1. Designados por el ente rector, instancia o plataforma departamental existente del respectivo sector:

a. Realización de mapeo de entes rectores, instancias o plataformas departamentales:

La Gobernación del Magdalena, por intermedio de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto realizará, por el medio más expedito, un mapeo de cada uno de los sectores de la sociedad civil, identificando por su legitimidad, reconocimiento, participación permanente o legalidad, los entes rectores, instancias o plataformas departamentales existentes que permitan hacer designación de sus respectivos representantes ante el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia.

b. Comunicación a entes rectores, instancias o plataformas departamentales existentes:

La Gobernación del Magdalena, por intermedio de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto comunicará a cada ente rector, instancias o plataformas departamentales identificadas en el mapeo, el requerimiento de designación de un/a (1) representante de su respectivo sector para que funja como miembro del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, con voz y voto.

c. Informe de designación

Cada ente rector, instancias o plataforma departamental, tendrán un plazo máximo de diez (10) días calendario, para informar al Gobierno Departamental el nombre de la persona escogida como representante y anexar la documentación requerida.

Hasta tanto se surta el proceso de designación del respectivo ente rector, o ante faltas absolutas, el Gobierno Departamental, podrá designar un/a (1) representante del sector que ejerza la representación en el espacio.

d. Resolución de controversias de la elección:

Se entiende que se presenta controversia sobre la elección de un miembro del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia en los siguientes casos:

- Cuando alguna organización de la sociedad civil que cumpla con los requisitos señalados en esta ordenanza y que pertenezca al sector correspondiente, impugne la designación o elección de su representante ante la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia.
- Cuando instalado el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia no se haya logrado precisar la decisión del sector correspondiente.

El suscrito, Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica.

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 - 15 Palacio Tayrona - Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO No. 0417 de 2018

100-26
29 JUN 2018

"Por medio del cual se reglamenta el mecanismo y procedimiento de elección de los miembros del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Departamento del Magdalena en el marco de la Ordenanza 060 de 2018".

- c. Cuando sea necesario reemplazar a alguno de sus miembros y transcurridos 2 meses no haya sido posible su designación o elección por el procedimiento general previsto en esta Ordenanza.

En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a sus representantes.

4.2.2. Designados por elección directamente convocada por el Gobierno Departamental ante carencia de ente rector, instancia o plataforma departamental del sector:

a. Realización de mapeo de sectores sin entes rectores, instancias o plataformas departamentales:

La Gobernación del Magdalena, por intermedio de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto realizará, por el medio más expedito, un mapeo de cada uno de los sectores de la sociedad civil, identificando por su legitimidad, reconocimiento, participación permanente o legalidad, los entes rectores, instancias o plataformas departamentales existentes que permitan hacer designación de sus respectivos representantes, así mismo establecerá los sectores que no cuentan con entes rectores, instancias o plataformas departamentales y que por tanto requieren de convocatoria pública de sus respectivas organizaciones para llevar a cabo un proceso de elección de representante ante el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia.

b. Promoción y Divulgación de la Convocatoria a elección:

La Gobernación del Magdalena, por intermedio de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto, con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Tecnología de la Información y demás sectoriales departamentales, organizará e impulsará un plan de difusión pública y masiva departamental, pudiendo utilizar todos los medios y herramientas de comunicación disponibles, tanto propios como de aliados públicos y privados.

Se deberá garantizar el acceso mínimo a la siguiente información:

- Sectores convocados a elección
- Cronograma del proceso de elección.
- Requerimientos para la inscripción de postulaciones y elección.
- Lugares o espacios habilitados para realizar las postulaciones.
- Nociones del Consejo Departamental de Paz

El tiempo de difusión tendrá una duración de hasta veinte (20) días calendario.

c. Inscripción de postulaciones:

El suscrito, Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica.

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 - 15 Palacio Tayrona - Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO No. 0417 de 2018

100-28

29 JUN 2018

"Por medio del cual se reglamenta el mecanismo y procedimiento de elección de los miembros del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Departamento del Magdalena en el marco de la Ordenanza 060 de 2018".

Pasada la etapa de difusión y divulgación, se realizará la apertura de la etapa de inscripción de postulaciones, cuyo inicio no podrá superar los diez (10) días desde la finalización de la etapa anterior.

La Gobernación del Magdalena, por intermedio de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto, generará un formato estandarizado para el proceso de inscripción de postulaciones con indicación de los documentos anexos requeridos que evidencien el cumplimiento de las Garantías mínimas para elección de representantes de la sociedad civil de que trata el numeral 4.1. del artículo 4 del presente Decreto.

El proceso de inscripción podrá realizarse por vía física o por vía electrónica según sea determinado por la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto, el cual hará parte del proceso de difusión y divulgación.

d. Inscripción de electores:

Las organizaciones con personas postuladas se entenderán inscritas para participar en las elecciones como votantes.

Las organizaciones de cada sector que no hayan presentado postulaciones deberán inscribirse para participar como elector. Bastará con diligenciar un formato proporcionado por la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto y ponerlo en su conocimiento debidamente diligenciado.

e. Validación de postulaciones:

La Gobernación del Magdalena, por intermedio de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto, realizará la verificación de las postulaciones y mediante resolución indicará el listado de los que cumplen con los requisitos habilitantes y los que no.

Se hará pública la resolución de validación de postulaciones y se comunicará a todas las personas postuladas, quienes tendrán tres (3) días para realizar las observaciones pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto en un plazo no mayor a tres (3) días.

En la misma resolución se indicará el listado de organizaciones validadas para participar como electoras o votantes.

En caso de no presentarse observaciones quedará en firme la validación.

e. Elección de representantes

El suscrito, Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica.

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 - 15 Palacio Tayrona - Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO No. 0417 de 2018

100-26

29 JUN 2018

"Por medio del cual se reglamenta el mecanismo y procedimiento de elección de los miembros del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Departamento del Magdalena en el marco de la Ordenanza 060 de 2018".

Una vez en firme el listado de postulaciones y electores validados, se les comunicará a inscritos y postulados, por el medio más expedito, el lugar y forma para llevar a cabo la elección de representante del sector.

La elección podrá llevarse a cabo de manera presencial o podrá realizarse por medio de un mecanismo de votación electrónica. En ambos casos deberá explicarse claramente la forma en que podrán participar electores y postulantes.

Vencido el tiempo acordado para la votación, se procederá a realizar el conteo de todos los votos emitidos, dejando constancia de las nulidades, los votos en blanco y de cada postulación. Se declarará la postulación ganadora que ejercerá la representación del sector.

En caso de existir una sola postulación, se procede a la designación de este como representante de dicho sector.

En caso de presentarse empate entre los resultados de postulaciones del mismo sector, se resolverá por sorteo.

Hasta tanto se surta el proceso de designación del respectivo ente rector, o ante faltas absolutas, el Gobierno Departamental, podrá designar un/a (1) representante del sector que ejerza la representación en el espacio.

f. Resolución de controversias de la elección:

Se entiende que se presenta controversia sobre la elección de un miembro del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia en los siguientes casos:

- d. Cuando alguna organización de la sociedad civil que cumpla con los requisitos señalados en esta ordenanza y que pertenezca al sector correspondiente, impugne la designación o elección de su representante ante la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia.
- e. Cuando instalado el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia no se haya logrado precisar la decisión del sector correspondiente.
- f. Cuando sea necesario reemplazar a alguno de sus miembros y transcurridos 2 meses no haya sido posible su designación o elección por el procedimiento general previsto en esta Ordenanza.

En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a sus representantes.

El suscrito, Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica.

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 - 15 Palacio Tayrona - Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO No. 0417 de 2018

100-26
29 JUN 2018

"Por medio del cual se reglamenta el mecanismo y procedimiento de elección de los miembros del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia del Departamento del Magdalena en el marco de la Ordenanza 060 de 2018".

ARTÍCULO 5. DESIGNACIÓN DE FUNCIONES: La Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto orientará, organizará, coordinará y promoverá todo el proceso de designación y elección de los miembros que conforman el Consejo Departamental, de Paz, Reconciliación y Convivencia del Magdalena, en el marco de la normatividad nacional y departamental y contará con el apoyo de las sectoriales departamentales que sean necesarias para tal fin. Así mismo, deberá precisar y comunicar los aspectos operativos y técnicos necesarios para la implementación del presente decreto.

ARTÍCULO 6. -Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias a sus disposiciones.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 29 JUN 2018

ROSA COTES DE ZÚÑIGA
Governadora

Revisado por:

EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA
Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas,
Derechos Humanos y Posconflicto

Proyecto: Amalia Rocio Cortes Cortés
Asesora Jurídica

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la gobernadora.

El suscrito, Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica.

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 - 15 Palacio Tayrona - Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena